

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 25-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0027938/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.093 y su Decreto Reglamentario N° 109 del 9 de febrero de 2007, la Ley N° 26.190, la Ley N° 27.191, el Decreto Reglamentario N° 531 del 30 de marzo de 2016, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, y el Decreto N° 32 del 7 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 32 del 7 de enero de 2016 estableció que la SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA, de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tiene como objetivos, elaborar y ejecutar planes, programas y políticas para el desarrollo sostenible de los sectores agroindustrial, bioenergético y biotecnológico coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las provincias y los diferentes subsectores y realizar propuestas normativas referentes a la producción y desarrollo de los sectores agroindustrial, bioenergético y biotecnológico así como entender en su aplicación.

Que la Dirección de Agroenergía, del citado Ministerio tiene dentro de sus objetivos, conforme la Resolución N° 1091 del 26 de octubre de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, coordinar la realización de estudios orientados a promover e impulsar la producción y utilización de agroenergía, a través de programas en municipios y comunidades, a los efectos del autoabastecimiento energético y el desarrollo de modelos integrados como alternativa productiva para el desarrollo local y territorial. Así como participar en tareas de promoción y capacitación del sector.

Que el sector energético argentino afronta problemáticas, como una creciente demanda de energía, especialmente la eléctrica; una fuerte dependencia de los hidrocarburos, lo que conlleva a problemas de índole ambiental y económico; y una creciente importación de combustibles fósiles, lo cual determina la necesidad de lograr seguridad e independencia energética.

Que este escenario revela la necesidad de ampliar la participación de las energías renovables en la matriz energética. Entre ellas la bioenergía o energía derivada de biomasa, que consiste en la obtención de energía química (gas metano, biodiesel o bioetanol, etcétera) a partir de materiales animales o vegetales, principalmente, utilizadas como fuente de energía eléctrica o como combustible.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA tiene un gran potencial como productor de dicha materia prima para su utilización como fuente energética, generando beneficios tanto para el sector energético, agropecuario y forestal, como para la sociedad en general.

Que el Gobierno Nacional viene realizando esfuerzos dirigidos a aumentar la presencia de biocombustibles en la matriz energética nacional y, a su vez, ampliar el conocimiento de los recursos disponibles para generar energía a partir de fuentes renovables.

Que es dable destacar como antecedente la Ley N° 26.190, modificada por la Ley 27.191 de energías renovables y su Decreto Reglamentario N° 531 del 30 de marzo de 2016 en lo relativo al “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica”, que adapta y mejora el marco regulatorio para aumentar la participación de las energías renovables y diversificar de la matriz energética nacional y que propone alcanzar un OCHO POR CIENTO (8%) de participación de las energías renovables en la demanda eléctrica nacional para el año 2018, hasta llegar a un VEINTE POR CIENTO (20%) en el año 2025, establece además metas nacionales obligatorias para el CIEN POR CIENTO (100%) de la demanda, promueve la diversificación tecnológica y geográfica, crea un fondo fiduciario (FODER) para financiar y garantizar las inversiones e introduce incentivos fiscales y para el desarrollo de la cadena de valor.

Que asimismo la Ley N° 26.093 “Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles” y su Decreto Reglamentario N° 109 del 9 de febrero de 2007, todo lo cual conforma el marco legal del Programa Nacional de Biocombustibles.

Que asimismo se destaca la creación del Proyecto TCP/ARG/3103 entre el Gobierno Nacional y la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA (FAO), celebrado a fin de mejorar las estimaciones en la oferta y la demanda de recursos biomásicos para energía. Se creó el documento NAMA (Acciones Nacionales Apropriadas de Mitigación, por sus siglas en inglés) dentro de la Estrategia Nacional en Cambio Climático para la Promoción de la Energía Derivada de Biomasa, estudio financiado por la Corporación Andina de Fomento.

Que se elaboró el resumen de identificación del “Proyecto de Reducción de Emisiones en la Generación de Energía a través de la utilización de Residuos Agropecuarios y Agroindustriales” en el marco del Fondo Global del Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés).

Que finalmente el 27 de diciembre de 2011 por iniciativa del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se suscribió el acuerdo “Proyecto para la promoción de la energía derivada de biomasa” (PROBIOMASA UTF/ARG/020/ARG), entre el Gobierno Nacional y la FAO, vigente desde diciembre de 2011 hasta diciembre de 2015 prorrogado hasta el 2017.

Que este último Proyecto (PROBIOMASA UTF/ARG/020/ARG) tuvo como objetivo incrementar la producción de energía derivada de la biomasa a nivel local, provincial y nacional. A tal fin se establecieron acuerdos con CATORCE (14) provincias en las cuales se conformaron Unidades Provinciales Ejecutoras (UEP) y sus Grupos de Asistencia Técnica (GAT) como parte de una red institucional que canaliza las actividades del mencionado Proyecto.

Que además dicho Proyecto (PROBIOMASA UTF/ARG/020/ARG) promovió la estimación de la oferta y demanda de biomasa energética con técnicas de análisis espacial; identificó y brindó asistencia a proyectos de aprovechamiento energético e implementó un plan de sensibilización, capacitación y extensión.

Que es atento la pronta finalización del mismo, es menester institucionalizarlo a través de un Programa del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, dándole continuidad a las acciones ya realizadas con la finalidad de dinamizar el desarrollo bioenergético nacional a largo plazo. Es decir, promover el desarrollo de la bioenergía hacia formas avanzadas de producción, gestión y consumo de energía que

se derive de la biomasa para satisfacer las necesidades energéticas de una sociedad en continua evolución.

Que la presente medida no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL, ni la creación de nuevas estructuras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase el “PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ENERGÍA DERIVADA DE BIOMASA (PROBIOMASA)”, en adelante el Programa, en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA, de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2° — El objetivo del Programa es incrementar la participación de la biomasa como fuente de generación de energía en la matriz energética Nacional.

ARTÍCULO 3° — El mencionado Programa desarrollará las siguientes actividades, que se enuncian con carácter no taxativo:

1. Promover y consolidar una Red Institucional Bioenergética en el territorio nacional a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs) y sus Grupos de Asistencia Técnica (GAT).
2. Promover la actualización de un sistema de información geográfica sobre disponibilidad, accesibilidad y consumo de biomasa que exprese el potencial bioenergético a nivel nacional y que permita una zonificación provincial, identificación y selección de las áreas que por sus características puedan satisfacer demandas para el desarrollo bioenergético en nuestro país.
3. Promover el establecimiento de emprendimientos bioenergéticos mediante el asesoramiento a proyectos presentados por particulares y asociaciones a fin de garantizar la sostenibilidad técnica, económica, financiera, social y ambiental de cada uno de ellos.
4. Difundir información y promover la capacitación acerca de las oportunidades y ventajas que ofrece la bioenergía.
5. Promover la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector energético mediante la utilización de residuos orgánicos de la agricultura y agroindustria para la generación energética.
6. Promover la articulación con otras áreas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, otros organismos públicos, privados u organizaciones civiles para implementar los fines del Programa.

ARTÍCULO 4° — Establécese a la Dirección de Agroenergía dependiente de la SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA, de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA como la Autoridad de Aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, pudiendo la mencionada Dirección dictar las normas complementarias, aclaratorias y modificatorias que considere pertinente.

ARTÍCULO 5° — La mencionada Dirección de Agroenergía podrá convocar a participar del Programa a organismos públicos, privados de investigación, Universidades y Asociaciones vinculados a los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 6° — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.